



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"
SECRETARÍA DE MEDIOS

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO TÉCNICO RADIOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DEL GERENCIAMIENTO CON CARÁCTER ONEROSO DE LA OPERACIÓN DE CABLE DE LA CIUDAD Y RADIOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES"

ÍNDICE:

ARTÍCULO 1 - OBJETO DE LA CONTRATACIÓN CONCESIÓN PARA LAS RADIOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2 - ALCANCE DE LA CONCESIÓN.

ARTÍCULO 3 - GLOSARIO.

ARTÍCULO 4 - CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO PARA LAS RADIOS DE LA CIUDAD.

4.1 Obligaciones para la prestación del servicio.

4.2 Consideraciones generales para la prestación del servicio.

ARTÍCULO 5 - CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL SERVICIO PARA LAS RADIOS DE LA CIUDAD.

ARTÍCULO 6 - DEL PLAN DE TRABAJO, PLAN DE INVERSIÓN, FLUJO DE FONDOS, EQUIPAMIENTO, LOCACIÓN/ESTUDIO Y PERSONAL.

6.1 PLAN DE TRABAJO

6.1.1 PLAN DE TRABAJO Y ANTECEDENTES EMPRESARIALES

6.2 EQUIPAMIENTO

6.3 LOCACIÓN/ESTUDIO



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

6.3.1 CARACTERÍSTICAS DEL ESTUDIO/ESPACIO DE OPERACIÓN DE LAS RADIOS DE LA CIUDAD

6.3.2 GRUPOS ELECTRÓGENOS Y SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA

6.3.3 SISTEMA CONTRA INCENDIO.

6.4 PERSONAL

6.4.1 RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

6.4.2 DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL

ARTÍCULO 7 - PROPUESTA ECONÓMICA CANON

ARTÍCULO 8 - MONITOREO Y MEJORA CONTINUA

ARTÍCULO 9- MANTENIMIENTO, SEGUROS Y GARANTÍAS TÉCNICAS.

ARTÍCULO 10 - PROGRAMACIÓN

ARTÍCULO 11 - PUBLICIDAD

ARTÍCULO 12- DERECHOS DE AUTOR

ARTÍCULO 13 - IDENTIDAD INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN CONCESION PARA LAS RADIOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto otorgar la Concesión del Gerenciamiento con carácter oneroso de la operación del “ **Cable de la Ciudad y Radio AM 1110 RADIO DE LA CIUDAD, FM 92.7 FM 2X4 DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**” bajo la órbita de la Secretaría de Medios, dependiente del área de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que reviste el carácter de autoridad de control, según los requerimientos detallados en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los correspondientes Anexos que integren la presente Licitación.

ARTÍCULO 2 - ALCANCE DE LA CONCESIÓN

Los mencionados servicios deberán prever la administración, gestión, operación, mantenimiento por parte del concesionario, así como también el desarrollo, gestión de la programación, en coproducción con el Gobierno de la Ciudad. Todo ello, a cambio del pago de un canon, determinado de acuerdo con las disposiciones del presente Pliego y demás documentación contractual.

El concesionario tendrá a su cargo la totalidad de los aspectos técnicos y operativos, que hacen al funcionamiento integral de las señales de radios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ello conforme con el alcance que se establece en este pliego de especificaciones técnicas, el pliego de bases y condiciones particulares, y anexos, circulares con y sin consulta que integren la presente licitación.

El adjudicatario tendrá a su cargo la gestión operativa conforme a los lineamientos que establezca la autoridad competente, sin que ello implique la cesión, transferencia ni delegación de la titularidad de las licencias del servicio de comunicación, las cuales permanecerán en todo momento en titularidad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3 - GLOSARIO.

PBCG: Pliego de Bases y Condiciones

Generales. **PBCP:** Pliego de Bases y Condiciones

Particulares. **PET:** Pliego de Especificaciones

Técnicas.

GCABA: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RADIOS DE LA CIUDAD: Radios de la Ciudad de Buenos Aires, denominadas AM

1110 “La Once Diez” y FM 92.7 “FM 2X4”.

AGC: Agencia Gubernamental de Control

ENACOM: Ente Nacional de Comunicaciones

RAMATEL: Registro de Materiales del ENACOM

UPS: (Uninterruptible Power Supply) (Sistema de Alimentación Ininterrumpida)

CDN: Content Delivery Network

W: (vatio/watt)

kW (kilovatio)

KWh: (kilovatio-hora)

MHz: (megahercio)

CDN: (Content Delivery Network)

in situ.: En el sitio.

SADAIC: Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música

AAAI: Asociación Argentina de Intérpretes.

CAPIF: Cámara Argentina de Productores de Fonogramas y Videogramas.

Normativa Local:

Ley 228: La Ley 228 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), sancionada en 1999, establece que la radio de frecuencia modulada de la ciudad debe tener una programación destinada a la emisión de música de tango y popular argentina Ciudad y Derechos. Esta normativa busca promover y difundir la cultura local a través de los medios públicos de la ciudad.

Ley 6328: La Ley 6328 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sancionada en 2020, establece la obligatoriedad de emitir un mínimo del 70% de música de origen nacional en los medios de comunicación audiovisual y radiodifusión estatales de la CABA.

Resolución 566/11: Agencia Gubernamental de Control, regula en su artículo n°6 competencia para emitir certificaciones de cuerpo de bomberos.

Normativa Nacional:

Resolución 729/1980: La Resolución SC 729/1980 de la Secretaría de Comunicaciones de Argentina ratificó la creación de los Registros de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL), regulando la inscripción, comercialización y homologación de equipos. Establece las normas técnicas, obligatorias para importar o fabricar, destinadas a asegurar la calidad y el uso eficiente del espectro, con controles actuales a cargo del ENACOM.

Resolución 82/2015 La Resolución 82/2015 de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), publicada en enero de 2015, establece la obligatoriedad de inscribir los equipos de telecomunicaciones en el RAMATEL (Registro

de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones) y sus pautas de marcado antes de su comercialización en Argentina.

La Ley 26.522: de Servicios de Comunicación Audiovisual (2009) regula los medios de radio y TV

La Ley 11.723 de Propiedad Intelectual (1933) es la norma nacional que protege los derechos de autores de obras científicas, literarias, artísticas y didácticas en toda Argentina, incluyendo la Ciudad de Buenos Aires. Protege la obra desde su creación, permitiendo al autor explotarla comercialmente, con derechos que duran toda la vida más 70 años para herederos.

ARTÍCULO 4 - CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO PARA LAS RADIOS DE LA CIUDAD

El concesionario tendrá a su cargo la totalidad de los aspectos técnicos y operativos que hacen al funcionamiento integral de las Radios de la Ciudad de Buenos Aires,

4.1 Obligaciones para la prestación del servicio.

El concesionario deberá brindar los siguientes servicios:

1. Efectuar por cuenta y cargo todos los trabajos y actividades que hagan al funcionamiento de las Radios de la Ciudad.
2. Alquiler o puesta a disposición de un estudio/espacio propio para el desarrollo de la actividad. Remodelaciones y reparaciones del mismo.
3. Provisión de maquinarias, equipamiento, instalaciones y elementos que requiera el proyecto.
4. Desarrollo y gestión de la programación de las Radios de la Ciudad en coproducción con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
5. Reintegrar al GCBA, ante su presentación los conceptos de tasas, impuestos.

4.2 Consideraciones generales para la prestación del servicio.

- a) Contar con personal competente para la ejecución del servicio, cuya cantidad e idoneidad satisfagan los requerimientos técnicos del presente PET.
- b) Se requiere la disponibilidad de servicios profesionales y capacidades técnicas pertinentes para la ejecución de la presente contratación, asegurando la eficiencia del servicio provisto.
- c) Equipamiento y sistemas informáticos destinados a la ejecución del servicio, conforme los requisitos técnicos que se detallan en el presente PET.
- d) Deberán contemplarse todas las funciones, instalaciones, elementos y labores esenciales para la adecuada prestación del servicio, incluyendo aquellos

aspectos que no se detallan explícitamente en el presente PET y sean necesarios en virtud de las características propias del servicio y documentos complementarios, debiendo ser considerados implícitamente para garantizar la integridad y eficiencia del servicio.

- e) El concesionario deberá disponer de un estudio/espacio con capacidad suficiente para alojar y gestionar la infraestructura tecnológica requerida para el funcionamiento del servicio que asegure la continuidad y operatividad de las Radios de la Ciudad.

ARTÍCULO 5 - CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL SERVICIO PARA LAS RADIOS DE LA CIUDAD

- a) La Radio AM 1110 deberá emitirse las 24 horas del día los siete días de la semana y tendrá alcance en toda la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (local) y en toda la República Argentina (Nacional).
- b) El contenido de la programación de la Radio AM 1110 tendrá como objetivo principal difundir la oferta educativa, cultural y turística que brinda el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con alcance al público general de la Ciudad.
- c) La Radio FM 92.7 deberá emitirse las 24 horas del día los siete días de la semana y tendrá alcance en toda la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (local).
- d) La programación de la Radio FM 92.7 deberá contemplar el cumplimiento de la Ley 228/1999 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que establece la obligación de contar con una programación destinada íntegramente a la emisión de música de tango y popular argentina, atendiendo a las nuevas expresiones artísticas, a la difusión de actividades vinculadas a estas manifestaciones artísticas, e información general de carácter local, nacional e internacional.
- e) Asimismo, deberá contemplarse el cumplimiento de Ley 6328/2020 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que establece que las producciones propias deberán asegurar que un mínimo de setenta por ciento (70%) de la música emitida sea de origen nacional, ya sea de autores/as, compositores o intérpretes nacionales, cualquiera sea el tipo de música de que se trate, por cada jornada de transmisión.
- f) Operar y mantener las Radios de la Ciudad de acuerdo los criterios fijados por ENACOM.

ARTÍCULO 6 - DEL PLAN DE TRABAJO, PLAN DE INVERSIÓN, FLUJO DE FONDOS, EQUIPAMIENTO, LOCACIÓN/ESTUDIO Y PERSONAL

El oferente deberá presentar junto con su oferta de canon, los siguientes documentos

que serán evaluados como requisitos técnicos, y conforme criterios de evaluación del PCP Artículo 29.

6.1 PLAN DE TRABAJO

Deberá presentar un plan de trabajo, operatoria y mejoras propuesto para cada servicio de concesión, del cual se deberá desprender los elementos que acrediten la capacidad empresarial, económica financiera y técnica del Oferente, debiendo incluir en el mismo la grilla de programación tentativa provisoria de acuerdo a los requerimientos plasmados en el presente pliego técnico.

Este requisito debe presentarse en forma individual para cada Renglón.

Deberá incluir: documentación gráfica, renders, vistas y especificaciones que expresen fehacientemente la calidad de la propuesta ofertada, y el cronograma consignando los tiempos de puesta en funcionamiento y el monto de inversión de las mismas.

6.1.1 PLAN DE TRABAJO Y ANTECEDENTES EMPRESARIALES:

6.1.1.1 Plan de Trabajo: Deberá presentar un plan de trabajo, operatoria y mejoras propuesto para cada servicio de concesión, del cual se deberá desprender los elementos que acrediten la capacidad empresarial, económica financiera y técnica del Oferente, debiendo incluir en el mismo la grilla de programación tentativa provisoria de acuerdo al PET.

Este requisito debe presentarse en forma individual para cada Renglón.

Deberá incluir: documentación gráfica, renders, vistas y especificaciones que expresen fehacientemente la calidad de la propuesta ofertada, y el cronograma consignando los tiempos de puesta en funcionamiento y el monto de inversión de las mismas.

6.2 EQUIPAMIENTO

Deberá presentar la propuesta completa de equipos, elementos y recursos materiales que propone para llevar adelante la operatoria, teniendo en cuenta los equipos que requieran habilitaciones o homologaciones según el caso, debiendo presentar asimismo detallando marca, modelo, número de certificación o habilitación.

El concesionario deberá proveer, instalar y mantener, a su exclusivo costo, el equipamiento mínimo necesario para garantizar la operación ininterrumpida, profesional y de calidad de las emisoras AM 1110 y FM 92.7, conforme a las siguientes categorías:

a) Estudios de transmisión y producción

- Consolas digitales multicanal con conectividad IP, mínimo de VEINTICUATRO (24) a TREINTA Y DOS (32) canales, al menos DOS (2) unidades.
- Micrófonos de estudio de condensador y micrófonos dinámicos, con soportes anti vibratorios y accesorios correspondientes.
- Auriculares profesionales de monitoreo.
- Procesadores de audio de transmisión (compresores/limitadores multibanda y procesadores AM/FM).
- Híbridos telefónicos digitales (mínimo 4 líneas simultáneas) y sistema de intercomunicación interna.

b) Sistemas de automatización y edición

- Software profesional de playout radial homologado.
- Estaciones de edición digital de audio con software profesional (Pro Tools, Audition o equivalente).
- Servidor de contenidos redundante con almacenamiento mínimo de CIENTO TERABYTES (100 TB).
- Sistema de grabación integral (logger) de toda la programación con retención mínima de NOVENTA (90) días.

c) Transmisores

- Para AM 1110: un (1) transmisor principal de CIENTO KILOVATIOS (100 kW) y un (1) transmisor redundante de potencia equivalente o superior al SETENTA POR CIENTO (70%) de la potencia principal.
- Para FM 92.7: un (1) transmisor principal de CINCUENTA KILOVATIOS (50 kW) y un (1) transmisor redundante de potencia equivalente.
- Procesadores de audio AM y FM de última generación.
- Sistemas radiantes y antenas certificados por ENACOM, con cobertura garantizada en CABA y AMBA.

d) Infraestructura de red y energía

- Grupo electrógeno con autonomía mínima de cuarenta y ocho (48) horas para planta transmisora y estudios.
- Sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS) en estudios y servidores, con autonomía mínima de TREINTA (30) minutos.
- Red interna de datos con capacidad mínima de DIEZ GIGABITS POR SEGUNDO

(10 Gbps) y switches redundantes.

- Sistema de climatización redundante en salas técnicas y estudios.

e) Accesibilidad y plataformas digitales

- Plataforma de transmisión online mediante streaming redundante (CDN).
- Aplicación móvil y sitio web con programación en vivo y contenidos a demanda (podcasts).
- Herramientas de accesibilidad digital: subtítulo automático y transcripción de contenidos para la versión web y móvil.

El GCABA podrá actualizar estas especificaciones durante la vigencia de la concesión para asegurar la evolución tecnológica del servicio.

El incumplimiento en la provisión y mantenimiento del equipamiento mínimo será considerado incumplimiento grave, habilitando la aplicación del régimen sancionatorio previsto en el presente pliego.

Esta documentación podrá ser requerida luego de adjudicado y la autoridad de control podrá requerir el cambio del equipo que considere que no cumple con los requerimientos normativos de GCBA y del ENACOM.

6.3 LOCACIÓN/ESTUDIO

La LOCACIÓN/ ESTUDIO deberá contar con las habilitaciones correspondientes conforme la normativa del GCBA, debiendo presentar en caso de contarla al momento de la apertura o en caso de presentar constancia de inicio de trámite, deberá contar con la habilitación dentro de los 45 días de adjudicada la concesión.

El GCBA se reserva el derecho de inspeccionar las locaciones propuestas, ya sea en la etapa de evaluación o luego de la adjudicación.

El concesionario deberá brindar un (1) ó más inmueble/s dispuesto como “Estudio/Espacio de Operaciones”, en el que se desarrollará el habitual funcionamiento de las Radios de la Ciudad.

Los inmuebles descriptos deberán ser de uso exclusivo para el personal afectado al servicio en su totalidad, o como mínimo se deberá destinar un espacio dentro de los inmuebles de uso exclusivo para la ejecución del servicio requerido.

Los inmuebles deberán estar emplazados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en zona céntrica y/o estratégica, con fácil acceso a diversos medios de transporte.

6.3.1 CARACTERÍSTICAS DEL ESTUDIO/ESPACIO DE OPERACIÓN DE LAS RADIOS DE LA CIUDAD

Las instalaciones deberán contar con las medidas de seguridad que cumplan con la normativa vigente en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El proveedor deberá garantizar que el inmueble cumpla con los estándares de accesibilidad universal, de acuerdo con las normativas y regulaciones vigentes en materia de accesibilidad para personas con discapacidad y movilidad reducida. El inmueble deberá contar con

infraestructuras y servicios, incluyendo, pero no limitado a, rampas de acceso, ascensores, baños adaptados, señalización táctil, entre otras prestaciones que faciliten el acceso y la comodidad de personas con discapacidad.

Los oferentes deberán acompañar su propuesta con un plano de las instalaciones.

6.3.2 GRUPOS ELECTRÓGENOS Y SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA.

El concesionario garantizará que los inmuebles afectados a la presentes concesión cuenten con iluminación de emergencia adecuada, deberá contar con grupo electrógeno que deberá entrar en funcionamiento en forma automática cuando falle el suministro de energía eléctrica. Será responsabilidad del concesionario realizar el reclamo a la proveedora del servicio de energía eléctrica correspondiente a cada uno de los inmuebles afectados, ante tales interrupciones de suministro.

6.3.3 SISTEMA CONTRA INCENDIO.

El concesionario deberá proveer un sistema contra incendios con aspersores y sistema autoprotección, según la reglamentación vigente y de acuerdo con las normas de seguridad edilicia. Asimismo, el/ los inmueble/s deberán contar con hidrantes, salidas de emergencia con barral antipánico, matafuegos y panel de incendio. También deberá permitir la circulación con vías de escape y salidas de emergencia claras, con señalización en paredes que indiquen la posición actual y las salidas más cercanas.

El concesionario deberá presentar la correspondiente habilitación otorgadas por GCABA (o solicitud de la misma que permita corroborar que se encuentra en trámite) y certificado de cumplimiento de normas de seguridad contra incendios extendido por los Bomberos de la Policía Federal Argentina, o por bomberos voluntarios en el ejido de la GCBA conforme Artículo 6 Resolución N°566/11 de la AGC o de la Policía de la Ciudad.

6.4 PERSONAL

El detalle completo de equipos humanos a emplear, conforme el Plan propuesto, indicando roles y características de los puestos propuestos.

6.4.1 RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

El proceso de reclutamiento y selección del personal afectado a la ejecución del servicio será responsabilidad del concesionario, como así también los costos asociados al mismo.

El concesionario deberá contar con un sistema de Calidad y Capacitación para la formación de los operadores en el manejo de las herramientas tecnológicas, aspectos relacionados con la organización, gestión del tiempo y tareas tendientes al cumplimiento de los objetivos del servicio. A su vez, para desarrollar e implementar políticas para la promoción del talento interno.

El concesionario será responsable de la capacitación de cualquier tipo, derivada por la necesidad de la evolución y/o nuevas tecnologías (ej. Seguridad e higiene, etc.).

El concesionario será responsable de contratar profesionales adecuados para las tareas a desarrollar.

El personal contratado deberá acreditar experiencia en operaciones similares con el detalle de los trabajos ejecutados durante los últimos CUATRO (4) años.

6.4.2 DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL

Deberán proponer, diseñar e implementar todo lo relacionado a la administración y funcionamiento de los sitios de internet para la difusión de ambas señales AM 1110 Khz y FM 92.7 Mhz, como así también de las señales que se emitan exclusivamente por internet.

- Organizar el trabajo de prensa y difusión, a través de otros medios, de los contenidos producidos y cuya difusión primaria corresponde a las señales AM 1110 Khz y FM 92.7 Mhz, a través de las diferentes herramientas digitales disponibles.
- Organizar el trabajo de los estudios para emisión en vivo, de grabación y edición.
- Organizar el trabajo de los operadores para toda transmisión efectuada desde exteriores –si las hubiere-.
- Supervisar el adecuado funcionamiento de las instalaciones y servicios de los espacios.

- Gestionar el mantenimiento de los bienes, equipos e instalaciones.
- Controlar el cumplimiento de contratos de prestación de servicios.
- Supervisar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- Gestionar la publicidad y la comercialización de las Radios.
- Intervenir en todo lo relativo a la publicidad.
- Ejecutar la puesta en el aire de los avisos comercializados conjuntamente con las áreas involucradas en cada uno de los medios.
- Ejecutar el control de emisión publicitaria.
- Brindar toda la información para el seguimiento y control de la publicidad emitida.
- Llevar la facturación correspondiente a la comercialización de publicidad.
- Efectuar las gestiones administrativas correspondientes a la comercialización de publicidad, en coordinación con las áreas competentes.
- Administrar el funcionamiento del servicio de noticias de las Radios.
- Coordinar la producción de noticias locales y la cobertura móvil en el ámbito de las diferentes comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Entender en la producción general, producción ejecutiva, edición y puesta en el aire del noticiero para las señales AM 1110 khz y FM 92.7 Mhz, como también su preparación para la difusión a través otros medios, en coproducción con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Articular acciones entre los responsables de producción de la programación y el Servicio de Noticias.
- Responsable de las tareas técnicas para la transmisión de las señales AM 1110 khz y FM 92.7 Mhz, como así también las señales que se emitan por internet.
- Coordinar el soporte técnico de ambas Radios.
- Coordinar las tareas de mantenimiento del equipamiento técnico de las Radios, sus dependencias administrativas, la planta AM y la planta FM.
- Coordinar las tareas relativas a transmisiones extraordinarias fuera de las dependencias del Organismo.
- Supervisar el soporte de sistemas informáticos y redes para toda la estructura de las Radios.
- Realizar el soporte de los sistemas informáticos y redes que se utilizan en las Radios.
- Planificar los recursos artísticos y profesionales en función al desarrollo y la creación de una programación acorde a los lineamientos dictados por el GCABA, como así también las señales que se emitan por internet.
- Dirigir las tareas de producción periodística, locución, puesta en el aire,

discoteca y artística para las señales AM 1110 khz 0 y FM 92.7 Mhz, como así también las señales que se emitan por internet.

- Entender en la selección de locutores profesionales.
- Gestionar y administrar los recursos artísticos y profesionales en función al desarrollo y la creación de una programación acorde a los lineamientos dictados por el GCABA, como así también las señales que se emitan por internet.
- Desarrollar las agendas de producción para los diferentes programas.
- Realizar la puesta en el aire de la programación de las señales AM 1110 khz y FM 92.7 Mhz, como así también las señales que se emitan por internet.
- Proponer la programación musical de las señales AM 1110 khz y FM 92.7 Mhz, como así también las señales que se emitan por internet.
- La cantidad de personal afectado a la administración y la artística de las Radios estará definida por el concesionario en función de la necesidad y las características de la implementación del proyecto presentado.

El concesionario deberá proporcionar un equipo de profesionales calificados, debiendo ser especialistas en sistemas informáticos, los que deberán brindar soporte técnico integral, atender cualquier urgencia o brindar asistencia técnica relacionada a la operación de las Radios.

7. PROPUESTA ECONÓMICA CANON

Deberá presentar obligatoriamente cotización por ambos renglones, debiendo presentar a tales efectos el **Anexo VI (Planilla de Cotización)** la cual deberá consignar el canon ofertado por cada renglón, en número y letras.

Aclaraciones:

La información económica financiera deberá encontrarse en planilla de cálculo Excel, los planos en PDF y en formatos compatibles con Autocad (DWG), detallando el Plan propuesto, grilla de programación tentativa. La Comisión de Evaluación de Ofertas no dará comienzo a la evaluación del proyecto del Oferente hasta tanto no se haya dado cumplimiento a este recaudo, sin perjuicio de la facultad del GCBA de requerir documentación complementaria a los oferentes conforme el artículo 21 del PBCP.

ARTÍCULO 8 - MONITOREO Y MEJORA CONTINUA.

Con el objeto de asegurar la eficacia y calidad del servicio, el concesionario deberá contar con un plan de control de gestión y métricas propio, con un sistema de monitoreo

y mejora continua basado en los hallazgos de monitoreo y sugerencias derivadas de las revisiones periódicas y/o reportes, que le posibiliten a la GCABA conocer sobre indicadores de mediciones de la programación, la retroalimentación con los destinatarios, y entre otros indicadores que posibiliten identificar áreas de mejora y ajustar el servicio en consecuencia.

La GCABA se reserva el derecho de solicitar informes adicionales, ajustes o implementación de acciones correctivas en cualquier momento, durante la vigencia del contrato con el objeto de asegurar la prestación de un servicio eficiente.

ARTÍCULO 9- MANTENIMIENTO, SEGUROS Y GARANTÍAS TÉCNICAS.

Deberá brindarse un servicio de mantenimiento preventivo, programándose de modo que no afecte la normal prestación del servicio. Las rutinas de mantenimiento obligatoriamente deberán incluir todos los equipos destinados para la ejecución del servicio.

El Mantenimiento Preventivo consistirá en rutinas de inspección y verificación del funcionamiento de los equipos afectados a las Radios en relación a todos sus elementos auxiliares tanto de *hardware* como de *software*, al igual que los servidores, computadoras y demás equipamiento. Estas rutinas deberán realizarse periódicamente o en el plazo que indique el GCABA, a fin de mantener los mismos en buen estado de conservación, funcionamiento y limpieza, utilizando para ello instrumental adecuado y personal calificado para esas tareas.

El Mantenimiento Correctivo consistirá en la reparación y/o ajustes mecánicos y eléctricos de todas sus partes, incluyendo piezas mecánicas, relés, plaquetas de circuitos electrónicos, componentes electrónicos, software y reposición de cualquier elemento que se deteriore en el equipo como así también en los elementos auxiliares. Asimismo, todos los equipos, materiales y accesorios del presente sistema deberán contar con garantía de perfecto funcionamiento mientras dure el contrato, corriendo por cuenta y cargo del concesionario el reemplazo de todos los componentes que registren fallas o cuya capacidad sea defectuosa, incluyendo los costos de mano de obra, repuestos y otros gastos implicados (Mantenimiento Correctivo).

ARTÍCULO 10 - PROGRAMACIÓN

La programación de la Señal se desarrollará bajo la modalidad de coproducción entre el GCABA y el concesionario.

El concesionario deberá presentar el Plan propuesto, que incluirá la grilla de programación tentativa que deberá cubrir la emisión de las Radios de la Ciudad las 24 horas del día los siete días de la semana.

El contenido de la programación tendrá como objetivo principal difundir la oferta educativa, cultural y turística que brinda el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con alcance al público general de la Ciudad.

El GCBA será el encargado de aprobar dicha programación.

Asimismo, el GCBA podrá requerir al concesionario la disponibilidad de hasta un 30% de programación semanal para la emisión de contenidos institucionales y de interés público durante la vigencia de la concesión.

ARTÍCULO 11 - PUBLICIDAD

El Concesionario deberá presentar un plan de publicidad de los programas y producciones propias. Toda publicidad deberá ser previamente aprobada por el GCABA, tanto en su contenido como en su diseño.

Asimismo, el GCBA podrá hacer uso de los espacios publicitarios con el objeto de difundir propuestas, iniciativas y convocatorias que involucren a la sociedad civil de la Ciudad. Sin perjuicio de los espacios previstos en el Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los que por orden judicial deba cumplir el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 12 - DERECHOS DE AUTOR

El concesionario se obliga a cumplir estrictamente con toda la normativa vigente en materia de propiedad intelectual, derechos de autor y derechos conexos, incluyendo, sin limitación, la Ley Nº 11.723 de Propiedad Intelectual, sus modificatorias y complementarias, así como también asumirá la obligación del pago de tasas, impuestos, y/o otros gastos conexos por derechos de autor, por la reproducción total o parcial de obras musicales, música en general o fragmentos (SADAIC—ADDI-CAPIF, entre otras erogaciones relacionadas a la producción, que se utilicen en la programación de las Radios de la Ciudad.

En consecuencia, deberá :

- Gestionar y mantener actualizadas las autorizaciones necesarias para la transmisión de obras musicales, audiovisuales, literarias, dramáticas, artísticas o de cualquier otro género protegido.
- Abonar los aranceles, derechos, cánones y demás conceptos derivados del uso

de obras intelectuales, conforme a la legislación y a los convenios vigentes.

ARTÍCULO 13 - IDENTIDAD INSTITUCIONAL

El concesionario deberá respetar la identidad visual institucional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme la normativa aplicable, contemplando, así también las prácticas de comercio, leyes de protección al consumidor y la relativa a publicidad falsa o engañosa.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas

Pliego

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Pliego Especificaciones Técnicas - Radios de la Ciudad

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.